



DECRETO N°

2663/25

San Martín de los Andes, 30 SEP 2025

VISTO:

El Expediente digital EX2025-00022628- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que se firmo un Convenio de asistencia para la Constitución de Fondo Rotatorio con Entrega de Forraje entre la Subsecretaria de Producción del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el objeto del mismo se basa en que la Subsecretaría, hace entrega a la Municipalidad de San Martín de los Andes la cantidad de cuatrocientas (400) bolsas de forraje, valuados al momento de la entrega en la suma total de pesos \$4.780.000 (cuatro millones setecientos ochenta mil).

Que la Municipalidad se compromete a utilizar el forraje para constitución y funcionamiento de un fondo rotatorio de insumos forrajeros, conforme al reglamento interno que elaborará junto con técnicos de la Subsecretaría de Producción.

Que la Municipalidad deberá garantizar la reposición progresiva del forraje mediante mecanismos de compra conjunta, recupero de costos y contribución de los beneficiarios, de modo que el fondo rotatorio se sostenga en el tiempo y pueda beneficiar a nuevos integrantes. Tal como se establece en el Reglamento de uso, acordado con la organización, que será integrante del presente acuerdo.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLICÉSE el Convenio de Asistencia para la Constitución de Fondo Rotatorio con Entrega de Forraje entre la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Despacho.

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Prof. Escobar Nicolás
Secretario Desarrollo Humano
Municipalidad S.M. Andes

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO DE ASISTENCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDO ROTATORIO CON ENTREGA DE FORRAJE

Entre la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Subsecretario/a, Sr. Juan Marcelo Zúñiga D.N.I. N° 24.413.941, con domicilio legal en calle Belgrano N° 398, piso 10°, de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente Dr. Saloniti Javier Darío D.N.I. N°25.043.364, con domicilio en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que la presente operatoria tiene como finalidad fortalecer la capacidad productiva y organizativa de los productores, promoviendo la constitución de un fondo rotatorio que permita, mediante el uso y reposición del forraje entregado, asegurar la permanencia del beneficio en el tiempo, fomentar la asociatividad y facilitar la compra conjunta de insumos, optimizando costos.

PRIMERA: Objeto

"LA SUBSECRETARÍA" hace entrega a "LA ORGANIZACIÓN" de la cantidad de cuatrocientas (400) bolsas de forraje, valuados al momento de la entrega en la suma total de pesos \$ 4.780.000 (cuatro millones setecientos ochenta mil), provenientes del Expediente Electrónico EX-2025-001165007-NEU-LYT001165007-NEU-LYT#SPI. "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a utilizar el forraje para la constitución y funcionamiento de un fondo rotatorio de insumos forrajeros, conforme al reglamento interno que elaborará junto con técnicos de "LA SUBSECRETARÍA".

SEGUNDA: Compromiso de administración y reposición

"LA ORGANIZACIÓN" deberá garantizar la reposición progresiva del forraje mediante mecanismos de compra conjunta, recupero de costos y contribución de los beneficiarios, de modo que el fondo rotatorio se sostenga en el tiempo y pueda beneficiar a nuevos integrantes. Tal como se establece en el Reglamento de uso, acordado con la organización, que será integrante del presente acuerdo.

TERCERA: Obligaciones de LA ORGANIZACIÓN

"LA ORGANIZACIÓN" se compromete a:

- Destinar el forraje exclusivamente a la operatoria del fondo rotatorio.
- Confeccionar y presentar el reglamento de funcionamiento del fondo, en base al modelo proporcionado por los/as técnicos/as de "LA SUBSECRETARÍA", consensuándolo previamente con ellos/as.
- Llevar registros contables actualizados de la operatoria y conservar toda la documentación respaldatoria.
- Presentar a "LA SUBSECRETARÍA" informes semestrales detallando el uso del forraje, su reposición y la situación del fondo.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

- e) Permitir y facilitar las visitas de seguimiento técnico que "LA SUBSECRETARÍA" disponga.
- f) Informar de inmediato cualquier irregularidad, siniestro, pérdida o inconveniente que afecte el objeto de este convenio.

CUARTA: Seguimiento y control

"LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar visitas de inspección y seguimiento mediante personal técnico designado, a fin de verificar la correcta utilización de los fardos y el funcionamiento del fondo rotatorio.

QUINTA: Rescisión unilateral

"LA SUBSECRETARÍA" podrá rescindir el presente convenio de forma unilateral y exigir la devolución inmediata de los fardos restantes o su equivalente en pesos; como así también la exclusión de otros beneficios por parte de la Subsecretaría de Producción.

Causales de rescisión:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA ORGANIZACIÓN".
- b) Falsedad en la información suministrada.
- c) Desvío de los fardos para fines ajenos al fondo rotatorio.
- d) Negativa u obstrucción a las tareas de seguimiento o auditoría.

SEXTA: Rescisión por acuerdo

El convenio podrá rescindirse de común acuerdo por causas justificadas de fuerza mayor o imposibilidad material de cumplimiento, debidamente fundadas por ambas partes.

SÉPTIMA: Restitución

En caso de rescisión o incumplimiento, "LA ORGANIZACIÓN" deberá restituir a "LA SUBSECRETARÍA" la totalidad de los fardos aún disponibles, o su equivalente en dinero, dentro de los 30 (treinta) días corridos de notificada la rescisión.

OCTAVA: Espíritu de colaboración

Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio se celebra en un espíritu de cooperación, solidaridad y buena fe, orientado a fortalecer la organización comunitaria y la sustentabilidad productiva.

NOVENA: Resolución de controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelta prioritariamente mediante amigables componedores designados por las partes. En su defecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.



DÉCIMA: Vigencia

El presente Convenio inicia en la fecha de su suscripción y finalizará con el cumplimiento total de su objeto —esto es, la ejecución y reposición de los fardos y el funcionamiento del fondo rotatorio— o bien con su rescisión unilateral o con la finalización de común acuerdo, lo que ocurra primero.

UNDÉCIMA: Domicilios

A todos los efectos legales, "LA SUBSECRETARÍA" constituye domicilio en calle Belgrano 398, piso 10º, de la Ciudad de Neuquén; y "LA ORGANIZACIÓN" en calle Gral. Roca esq. Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025.



Dr. Carlos Salomí
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes